



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 155 - 2021-MPB-GM

Bagua, 27 de septiembre del 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 347-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 27 de septiembre del 2021, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

1.1. DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA

1.1.1 Con fecha 01 de diciembre del 2020, se suscribe el Contrato N° 097-2020-MPB/OEC/B/S/C/O, entre la Municipalidad Provincial de Bagua, y el CONSORCIO TOMAQUE para la EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y AREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA-AMAZONAS", luego de haberse adjudicado la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 15-2020-MPB-CS-1, el 10 de noviembre del 2020.

1.1.2 Con fecha 17 de diciembre del 2020 se inicia la ejecución contractual de la obra y la fecha de término contractual es el 14 de junio del 2021.

1.1.3 Con fecha 20 de abril del 2021, se emitió la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 035-2021-GAF-MPB, se declara procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo por el lapso de 04 días calendario, trasladando la fecha termino de obra al 18 de junio del 2021.

1.1.4 Con fecha 10 de marzo del 2021, mediante acta suscrita entre las partes, se suspende la ejecución de obra N° 01, y se reinicia el 23/04/2021, trasladando la fecha de término de obra al 01 de agosto del 2021.

1.1.5 Con fecha 18 de mayo del 2021, mediante acta suscrita entre las partes, se suspende la ejecución de Obra N° 02, y se reinicia el 03 de





junio del 2021, trasladando la fecha de término de obra al 17 de agosto del 2021.

1.1.6 Con fecha 06 de julio del 2021, se emite la Resolución de Administración y Finanzas, declara procedente la ampliación de plazo N° 02 de la obra, por el lapso de 04 días calendario, trasladando la fecha de término de obra al 21 de agosto del 2021, cuyo nuevo plazo de ejecución es de 188 días calendario.

1.1.7 Con fecha 22 de setiembre del 2021, se emite la Resolución de Administración y Finanzas N° 060-2021-MPB/GAF, que resuelve: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el CONSORCIO TOMAQUE, por 31 días calendario, trasladando la fecha de término de obra al 21 de setiembre del 2021, cuyo nuevo plazo de ejecución es de 209 días calendario.

1.1.8 Con fecha 21 de setiembre del 2021, mediante Carta Múltiple N° 061-2021-MPB-GIDT, se comunica al Contratista y Supervisión la ampliación de plazo N° 04 por 05 días calendario, trasladando la fecha de término de obra al 26 de setiembre del 2021, cuyo nuevo plazo de ejecución es de 214 días calendario.

1.2. DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02

1.2.1. Con fecha 07 de agosto del 2021, mediante Asiento N° 252, del Residente de obra, manifiesta:

Asiento N° 252 - Del Residente - Fecha 07/08/2021.

"(...) se reitera lo del adicional N° 02 en lo que contempla muros de contención en los empalmes de las calles transversales con Av. Los Libertadores".

1.2.2. Con fecha 09 de agosto del 2021, mediante Asiento N° 255, del Supervisor de Obra, manifiesta:

Asiento N° 255, Del Supervisor de Obra. Fecha 09/08/2021.

"(...) sobre el adicional de obra N° 02 en lo que contempla muros de contención en la intersección de las calles transversales con la av. Libertadores además el reforzamiento del canal Watson a la altura de la cuadra N° 01 de la calle Túpac Amaru"

1.2.3. Con fecha 10 de agosto del 2021, mediante Asiento N° 257, del Supervisor de Obra, manifiesta:

Asiento N° 257, Del Supervisor de Obra. Fecha 10/08/2021.

"(...) respecto del adicional de obra N° 02 que viene sustentando el contratista es conforme tal como lo describe a continuación.

Descripción de los adicionales N° 02 por mayor prestación de servicio:

A) Mayor prestación de servicio por adicionales que no están contemplados en el proyecto por ser necesario para cumplir a cabalidad la meta del proyecto y tienen partidas e insumos nuevos. En este rubro están A.1: Construcción de





muros adyacentes la calzada. A.2: Reforzamiento de ambos márgenes del canal San Roque Watson.

B) Mayor prestación de servicios por mayores metrados:

B.1.- Modificación de las secciones transversales de la calle longitudinal Francisco Bolognesi.

B.2.- Prolongación de pavimento en lugares específicos

B.2.a. - En la intersección de la Av. Los Libertadores con las calles: Manco Cápac, Cesar Vallejo, Hoyos Rubio, Micaela Bastidas, Miguel Grau y Túpac Amaru.

B.2.b.- cuadra N° 01 de la calle Túpac Amaru

B.2.c.- cuadra N° 05 de la calle longitudinal Francisco Bolognesi

B.2.d.- respecto al ancho de las veredas.

La ubicación y fundamentos de los adicionales N° 03, se plasmaran en informe a presentar a la Entidad de acuerdo a lo normado en el Art. 205 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.4. Con fecha 12 de agosto del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO DUMODE, alcanza a la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de la obra, anotada en el cuaderno mediante asiento N° 252 del Residente y ratificado por el supervisor en los asientos N° 253 del Supervisor, asimismo, alcanza el Informe técnico elaborado por el jefe de supervisión y OPINA PROCEDENTE sobre la necesidad de ejecución de un adicional de obra, de acuerdo a los artículos 34° de la Ley 30225 y artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En el numeral 4) del informe técnico, se contempla la DESCRIPCION DE LOS ADICIONALES POR MAYOR PRESTACION DE SERVICIO:

A.- MAYOR PRESTACION DE SERVICIO POR ADICIONALES:

Los adicionales son los que no están contemplados en el proyecto, pero son necesarios para cumplir a cabalidad con la meta del proyecto y tienen partidas e insumos nuevos.

A.1. CONSTRUCCION DE MUROS ADYACENTES A LA CALZADA

La construcción de estos muros, es necesario para darle estabilidad a la estructura integral del pavimento de sus 03 capas: over, base y calzada. Este adicional está ubicados en todas las intersecciones con la Av. Los Libertadores con las calles: Manco Cápac, Cesar Vallejo, Hoyos Rubio, Micaela Bastidas, Miguel Grau y Túpac Amaru.

A.2. REFORZAMIENTO DE AMBAS MARGENES DEL CANAL WATSON

Este adicional es necesario por el motivo que la cuadra N° 01 de la calle transversal Túpac Amaru se va a concentrar el mayor caudal de las precipitaciones pluviales de la parte baja del C.P Tomaque y habiendo alta probabilidad de que colapsen estas márgenes por lo que es necesario su refuerzo.





B.- MAYOR PRESTACION DE SERVICIO POR MAYORES METRADOS:

B.1. MODIFICACION DE LAS SECCIONES TRANSVERSALES DE LA CALLE FRANCISCO BOLOGNESI:

Esta modificación es necesaria por el motivo que esta calle longitudinal, su plano geométrico de la calzada es uno de los que tiene menor altitud con respecto a las calles transversales que convergen a ella, estas calles son: Cesar Vallejo, Hoyos Rubio, Micaela Bastidas y Miguel Grau, por lo que, en la calle longitudinal Francisco Bolognesi en una precipitación pluvial es donde se va a concentrar el mayor caudal. Según expediente técnico indica la prolongación oeste de estas calles transversales y el caudal fluiría hacia las parcelas adyacentes a esta calle, ocasionando inundaciones a estas parcelas.
(...)"



B.2. PROLONGACION DEL PAVIMENTO EN LUGARES ESPECIFICOS:

B.2.a.- En la intersección de la Av. Los Libertadores con las calles: Manco Cápac, Cesar Vallejo, Hoyos Rubio, Micaela Bastidas, Miguel Grau y Túpac Amaru en ambas intersecciones hacia abajo o hacia arriba se ha detectado que lo representado en los planos no es concordante con la realidad pues falta longitud de pavimento para que este llegue a la berma del pavimento flexible de la Av. Los Libertadores. (...)"

B.2.b.- En la cuadra 01 de la calle Túpac Amaru falta longitud de pavimento para llegar a la margen derecha del canal que se va a reforzar no ejecutar esta adicional originaria la erosión del pavimento en esta zona.

B.2.c.- En la cuadra 05 de la calle longitudinal Francisco Bolognesi, como resultado de que las líneas de propiedad no tienen un alineamiento recto y por aspecto netamente arquitectónico que va a incidir en el ornato de la ciudad se ha detectado un sobre ancho al inicio y al final de la losa de la calzada de la mencionada cuadra por lo que es necesario que sea incluido en este rubro.

B.2.d.- Como resultado de que las líneas de propiedad no tienen un alineamiento recto y por aspecto netamente arquitectónico que va a incidir en el ornato de la ciudad se están detectando que en varias calles el ancho de las veredas no va a ser estándar de 1.20 m, como lo indica el proyecto, por lo general el ancho va ser mayor, por lo que se pone de conocimiento a la Entidad que obviamente va a ver mayores metrados en esta partida y sub partidas de veredas.

- En el numeral 6) del informe técnico, se contempla el ANALISIS e INTERPRETACION:

Todos los adicionales de obra, son planteados por el contratista o por el jefe de supervisión mediante cuaderno de obra con la única finalidad de que se cumpla a cabalidad la meta del

contrato. Por lo que, alcanza el informe para que siga su trámite de acuerdo al artículo 205 del RLCE.

- 1.2.5. Con fecha 21 de agosto del 2021, el Contratista remite a la Supervisión de Obra el expediente de adicional de obra N° 02 para su revisión amparado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando el Informe Técnico elaborado por el Residente de Obra.

- **En el numeral 4)** del Informe Técnico del Residente de Obra, indica la **CAUSAL DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, según:

Durante la ejecución de los trabajos de conformación de sub base con over y conformación de base granular con material afirmado se constató en campo la necesidad de contener lateralmente las capas que conforman el pavimento rígido a través de la **construcción de muros armados de contención**, con la finalidad de evitar su colapso.

Se verificó la necesidad de construir 12 muros de contención en todas las entradas hacia la parte inferior de la ejecución del proyecto desde la Av. Los Libertadores (vía principal asfaltada) y a ambos lados.

Cabe indicar que en el Expediente Técnico no se ha considerado partidas relacionada a la construcción de muros de contención; sin embargo, la no ejecución de los trabajos mencionados dificultaría la consecución del objetivo principal del contrato y traería problemas posteriores a la culminación de la obra.

Por las razones antes mencionadas se plantea la prestación adicional que comprende:

- ✓ Construcción de muros armados de contención, en las calles de acceso desde la parte baja a la Av. Libertadores.

Este tipo de deficiencias en el Expediente Técnico posibilitaban el riesgo de colapso de un tramo a futuro de pavimento terminado, siendo necesario recurrir a la elaboración de un expediente adicional con la finalidad de asegurar la durabilidad del mismo y la normal vida útil del proyecto.

- **Numeral 5.) PROCEDENCIA DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, señala lo siguiente:

La necesidad de ejecutar la prestación adicional, fue planteada por el Contratista través de su Residente de obra en el asiento N° 145 y N° 163 siendo ratificado por el Supervisor mediante asiento de obra N° 146 y N° 168, esto como antecedentes a la solicitud planteada en la presente. Así mismo se ratifica en el asiento N° 252 y en el asiento N° 255 el Supervisor manifiesta la necesidad de



construir muros de contención en calles de ingreso a la parte baja de la obra, siendo ratificado en el asiento N° 257, por lo que se deberá proceder según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- En el numeral 6) del Informe Técnico del Residente de Obra, indica la descripción de los trabajos de la prestación adicional de obra N° 02, según:

Numeral 6.1. PARTIDAS INCLUIDAS DENTRO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02

01	MURO DE CONTENCIÓN
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES
01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO
01.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS
01.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA
01.02.02	REFINE Y NIVELACIÓN DE FONDO DE ZANJA
01.02.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PROPIO
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE
01.03.01	CONCRETO F'C=100 KG/CM2 PARA SOLADO, E=4"
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCION
01.04.02	ACERO FY=4200 KG/CM2 GRADO 80 PARA MURO DE CONTENCION
01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN MURO DE CONTENCION
01.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SEMICIRCULAR EN MURO DE CONTENCION
01.05	PINTURA
01.05.01	PINTURA EN EXTERIOR CON LATEX (02 MANOS) EN MURO DE CONTENCIÓN
01.06	FLETE
01.06.01	FLETE TERRESTRE A OBRA

- En el numeral 7) del Informe Técnico del Residente de Obra, hace referencia los **COSTOS UNITARIOS UTILIZADOS**, precisando lo siguiente:

En esta formulación del expediente adicional están incluidas partidas ya existentes en el expediente original y partidas nuevas, de las cuales se realizó una pactación de costos unitarios según el mercado en común acuerdo entre el Residente y el Supervisor de obra, determinándose también que para las partidas existentes se tendrá los costos unitarios del Proyecto.

- En el numeral 8) del Informe Técnico del Residente de Obra, precisa el **PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, según:



La cuantificación económica de la prestación adicional N° 02, fueron formulados con los precios del presupuesto referencial, así mismo los gastos generales y utilidad son propios del presupuesto original, tomando como base los montos de las partidas contractuales, como fecha base a los precios del valor referencial a agosto del 2020, cuyo monto asciende a la suma de **S/. 73,056.33 (setenta y tres mil cincuenta y seis con 33/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	INCID.	MONTO
01.	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN (12 UND)		63,527.2 4
A.	COSTO DIRECTO		63,527.2 4
02.	GASTOS GENERALES	8.5%	5,399.82
03.	UTILIDAD	6.5%	4,129.27
04.	SUB TOTAL		70,566.2 3
B.	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		73,056.3 3

- En el **numeral 09)** del Informe Técnico del Residente de Obra, precisa el **PLAZO ADICIONAL DE EJECUCION**, precisando lo siguiente:

Considerando que el adicional de obra es un porcentaje pequeño, se está considerando terminar con la ejecución del adicional de obra en 30 días calendarios, de acuerdo a los calendarios presentados en el presente estudio.

- 1.2.6.** Con fecha 31 de agosto del 2021, el Representante Legal Común del Consorcio DUMODE remite a la Entidad el expediente técnico de adicional de obra N° 02, adjuntando el Informe Técnico N° 09-A-CFP-JSO-DUMODE, emitido por el Jefe de Supervisión de la obra.

- En el ítem c) del numeral 2) del Informe Técnico, precisa la **EVALUACIÓN** efectuada por la supervisión al expediente, precisando lo siguiente:

- ✓ El sustento técnico del Adicional de Obra se plantea por la omisión en el expediente técnico, tal como se plasman en los correspondientes asientos de cuaderno de obra.
- ✓ El sustento legal se enmarca en el art. 157.- Adicionales y Reducciones y el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) cuyos procedimientos han sido cumplidos en su entera cabalidad.
- ✓ El presupuesto de adicional de obra es de S/ 73,022.12 (SETENTA Y TRES MIL VEINTIDOS CON 12/100 SOLES).

- ✓ El presupuesto adicional N° 02 corresponde al 1.11% del monto contractual, por lo que se encuentra enmarcado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su art. 205, tal como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO CONTRATADO	6,603,708.44
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02	73,056.33
NUEVO PRESUPUESTO CONTRACTUAL	6,676,764.77
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.11%

- ✓ El plazo de ejecución del adicional de obra N° 02 es de 30 días calendario, ya que son para la ejecución de las partidas adicionales.
- En el numeral 3) del informe técnico, **CONCLUYE**, precisando lo siguiente:
 - ✓ Después de la revisión de los documentos presentados, esta supervisión **DA OPINION TECNICA FAVORABLE** al expediente técnico de adicional de obra N° 02 de acuerdo al Art. 157 y Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.
 - ✓ La ejecución del presente adicional de obra es de suma importancia, pues le va a dar estabilidad estructural a las capas del Over, afirmado y losa de concreto que constituyen la estructura del pavimento rígido que se está construyendo y no va a permitir su erosión.
- En el numeral 4) del informe técnico presenta las **RECOMENDACIONES**, según se detalla:
 - ✓ Recomienda a la Entidad revisar y emitir pronunciamiento mediante acto resolutivo sobre la ejecución de la prestación adicional N° 02, en un plazo máximo de 12 días hábiles (...)"
 - ✓ Recomienda al contratista a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente, en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.
 - ✓ Recomienda a la Entidad solicitar el pronunciamiento del proyectista sobre la solución técnica propuesta por el contratista en el presente adicional de obra N° 02.
 - ✓ Recomienda a la Entidad obtener el certificado de crédito presupuestario para que proceda la ejecución de la prestación adicional (...)"

1.2.7. Con fecha 08 de setiembre del 2021, el suscrito, mediante Informe N° 614-2021-MPB-GIDT, solicita a Gerencia de Administración y Finanzas, informe de viabilidad presupuestal para ejecutar prestación adicional de obra, por el monto de S/ 73,056.33, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



1.2.8. Tal es así que, con fecha 09 de setiembre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, remite a mi Despacho el Informe N° 1058-2021-MPB/OPPyR, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunicando la VIABILIDAD PRESUPUESTAL O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/73,056.33, en el rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ejecutar la prestación adicional N° 02 de la referida obra.

1.2.9. Con fecha 08 de setiembre del 2021, el Suscrito, mediante Carta N° 130-2021-MPB-GIDT, solicita al Proyectista, emitir pronunciamiento en cumplimiento a lo establecido en el numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2.10. Por lo que, con fecha 10 de setiembre del 2021, a través de Carta N° 032-2021/JAPH-CO, el proyectista a emitido el Pronunciamiento correspondiente, precisando:

En el numeral 2) indica el **análisis**:

Visto el expediente técnico de adicional de obra N° 02 presentado por el contratista, efectivamente debo manifestar que en el expediente técnico no se ha considerado partidas relacionadas a la construcción de muros de contención en los seis accesos a la parte baja de la localidad de Tomaque; sin embargo, el contratista manifiesta la necesidad de contener lateralmente las capas que conforman el pavimento rígido a través de la construcción de muros armados de contención, con la finalidad de evitar su colapso y que la no ejecución de los trabajos mencionados dificultaría la consecución del objetivo principal del contrato y traería problemas posteriores a la culminación de la obra.

En el numeral 3) determina la **conclusión**:

Es indudable que los trabajos realizados in situ reflejan la real magnitud de los riesgos en una obra; por ende, si el contratista a través de su análisis juicioso y mediante la realización de levantamiento topográfico, determinación de presupuesto y plazos de ejecución, como proyectista recomiendo se considere la necesidad de ejecutar una prestación adicional para la conformación de muros armados que contengan el posible deslizamiento de las capas del pavimento a futuro, siempre y cuando la supervisión determine también los deductivos vinculantes o no de la mencionada obra.

1.2.11. Con fecha 10 de setiembre del 2021, el suscrito, a través de memorándum N° 292-2021-MPB-GIDT, requiere al Jefe de la Unidad de Obras Publicas la revisión y evaluación del expediente de adicional de obra N° 02.





1.2.12. Con fecha 14 de setiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, emite el Informe N° 165-2021-MPB/UOP, comunicando que el expediente de adicional de obra presenta observaciones, por lo que, devuelve los documentos a efectos de ser remitidos al Contratista para el levantamiento de observaciones correspondiente.

1.2.13. Con fecha 14 de setiembre del 2021, el suscrito derivó las observaciones a la Supervisión de obra, mediante Carta N° 137-2021-MPB-GIDT, para la subsanación correspondiente.

1.2.14. Por lo que, con fecha 22 de setiembre del 2021, el Representante Legal Común del Consorcio DUMODE, remite el expediente técnico de adicional N° 02, con observaciones subsanadas por el Contratista según Carta N° 061-2021/CONSORCIO TOMAQUE/RLC.

1.2.15. Documentos que fueron derivados a la Unidad de Obras Públicas, mediante Memorándum N° 304-2021-MPB-GIDT, de fecha 24 de setiembre del 2021, para su revisión correspondiente.

1.2.16. Con fecha 24 de setiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas, emite el Informe N° 169-2021-MPB/UOP, comunicando que ha practicado la revisión y evaluación del expediente técnico de adicional de obra N° 02- Observaciones subsanadas, indicando lo siguiente:

- En el numeral 3.1. **Sustentación Técnica**, indica:

"(...) el adicional de obra contempla partidas para el mejoramiento y cumplir con las metas con la ejecución del muro de contención laterales que empalman con la Av. Los Libertadores, esta unidad corrobora a la Supervisión en el siguiente componente:

✓ **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION:**

- En el numeral 3.2. **Consideraciones del Adicional de obra N° 02**, indica:

Que los asientos de cuaderno de obra N° 145, 145, 252, 255 y 257 se sustenta la evidencia que en presupuesto de obra contractual no están consideradas los componentes de muro de contención:

- **Construcción Muro de contención:**

Esta unidad de Obras Públicas, corrobora a la Supervisión que tenga a bien de llevar a cabo la prestación adicional de obra N° 02 y es necesario técnicamente cumplir con los objetivos y metas para una segura funcionalidad de la obra.

El sustento legal se enmarca en el art. 157.- adicionales y reducciones y en art. 205.- prestaciones adicionales de obra.

- En el numeral 3.2.1. presenta el **presupuesto Adicional de obra N° 02**



ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	MURO DE CONTENCIÓN				
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				540.52
01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	132.48	3.30	437.78
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR DE ESTRUCTURA	m2	88.32	1.05	92.74
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,244.39
01.02.01	EXCAVACION DE TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA	m3	112.61	7.64	860.34
01.02.02	REFINE Y NIVELACION FONDO DE ZANJA RELENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	124.63	41.22	5,137.25
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	64.25	33.76	2,169.08
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,894.25
01.03.01	CONCRETO F' C=100 KG/CM2 PARA SOLADO E=4"	m2	88.32	32.77	2,894.25
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				46,309.17
01.04.01	CONCRETO F' 210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	m3	50.23	440.62	22,132.34
01.04.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADO 60 PARA MURO DE CONTENCIÓN	kg	1544.2	6.97	10,769.07
01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN		122.41	67.88	8,309.19
01.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SEMICIRCULAR EN MURO DE CONTENCIÓN		62.51	81.66	5,104.57
01.05	PINTURA				704.98
01.05.01	PINTURA EN EXTERIOR CON LATEX (02 MANOS) EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	67.20	10.49	704.98
01.06	FLETE				4,833.98
01.06.01	FLETE TERRESTRE	glo	1.00	4833.98	4,833.98
	COSTO DIRECTO				63,527.24
	GASTOS GENERALES (8.5% CD)				5,399.82
	UTILIDAD (6.5% CD)				4,129.27
	TOTAL PRESUPUESTO				73,056.32

- En el numeral VI. **Conclusiones**, precisa que:
 - ✓ Del análisis realizado esta unidad de Obras Publicas de esta Entidad, opina y corrobora a la supervisión de obra, en efecto es viable y debe aprobarse el expediente técnico de adicional de obra N° 02 de acuerdo al artículo 157° y art. 205, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.
 - ✓ El presupuesto del adicional de obra N° 02, asciende a la suma de S/ 73,056.32, a favor del contratista.
 - ✓ La ejecución del presente adicional de obra es de importancia, después de la ejecución se podrá cumplir con las partidas contractuales que se encuentran enmarcadas en el contrato original.
 - ✓ El plazo de ejecución del adicional de obra será de 30 días calendario.
- En el numeral VI. **Recomendaciones**, recomienda aprobar y elevar a la superioridad para la aprobación vía resolución de alcaldía, con el contexto antes indicado por esta unidad.

1.2.10.- El INFORME 649-2021-MPB-GIDT, de fecha 24 de septiembre del año 2021, donde recomienda aprobar y elevar a la superioridad para su aprobación vía resolución de alcaldía;

Que, Mediante Informe Legal N° 347-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 27 de septiembre del 2021, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua, en aplicación del artículo 157° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones



del Estado, concluye que es procedente lo solicitado y en consecuencia se debe emitir el Acto Resolutivo correspondiente que aprueba el adicional y deductivo vinculante N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS"; CUI 2293256, por el monto de S/. 73, 056.33 (SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 SOLES);

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de septiembre del 2021, se solicita a la oficina de Asesoría Legal proyectar Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos en los párrafos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en aplicación del artículo 157° y 205° de la Ley de Contrataciones del Estado, la prestación adicional N° 02 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y ÁREAS VERDES, EN EL SECTOR TOMAQUE DE LA CIUDAD DE BAGUA, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA – AMAZONAS" CUI 2293256, por el monto de S/. 73, 056.33 (SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS CON 33/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, computados desde el 27/09/2021 hasta el 26/10/2021, cuyo detalle es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01	MURO DE CONTENCIÓN				
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				540.52
01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO	m2	132.48	3.30	447.78
01.01.02	TRAZO Y REPLANTE PRELIMINAR DE ESTRUCTURA	m2	88.32	1.05	92.74
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				8,244.39
01.02.01	EXCAVACION DE TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA	m3	112.61	7.64	860.34
01.02.02	REFINE Y NIVELACION FONDO DE ZANJA RELLENO Y COMPACTACION CON	m2	88.32	0.88	77.72
01.02.03	MATERIAL PROPIO	m3	124.63	41.22	5,137.25
01.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	64.25	33.76	2,169.08
01.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				2,894.25
01.03.01	CONCRETO F'c=100 KG/CM2 PARA SOLADO E=4"	m2	88.32	32.77	2,894.25
01.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				46,309.17
01.04.01	CONCRETO F' 210 KG/CM2 EN MURO DE CONTENCIÓN	m3	50.23	440.62	22,132.34
01.04.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADO 00 PARA MURO DE CONTENCIÓN	kg	1544.2	6.97	10,763.07
01.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MURO DE CONTENCIÓN		122.41	67.88	8,309.19
01.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO SEMICIRCULAR EN MURO DE CONTENCIÓN		62.51	81.66	5,104.57
01.05	PINTURA				704.93
01.05.01	PINTURA EN EXTERIOR CON LATEX (D2 MANOS) EN MURO DE CONTENCIÓN	m2	67.20	10.49	704.93
01.06	FLETE				4,833.98
01.06.01	FLETE TERRESTRE	glo	1.00	4833.98	4,833.98
COSTO DIRECTO					63,527.24
GASTOS GENERALES (8.5% CD)					5,399.82
UTILIDAD (6.5% CD)					4,129.27
TOTAL PRESUPUESTO					73,056.32

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al área de Contrataciones de la Entidad proceda a elaborar la adenda al contrato de ejecución de obra por el adicional otorgado.



ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR AL CONTRATISTA la ampliación de las garantías por el adicional otorgado, en cumplimiento del artículo 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua el fiel cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en la página del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

Ing. Eduardo Jara Pérez
GERENTE MUNICIPAL

EJP/ GM
JLCA/OAJ
C.c.

ARCH.